



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587. - APARTADO 1.039

Tarifa: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

1.º Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las plazas en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0,25 pesetas), cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y cotejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado. La Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los casos que determinen preferencia se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezará a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a los preceptuados en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptaran el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2 y 11 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la

publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías hayan sido designados, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11.º La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso, y a las que viniese sirviendo en propiedad, una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números 1, 2 y 3 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y certificado del título de Secretario municipal de segunda categoría, expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a vucencia, bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12.º Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos alegados, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, la cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino de que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13.º Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos he-

chos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los «Boletines Oficiales», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita:

Provincia de Badajoz: Monestrio, 6.000 (ser Abogado); Monterrubio de la Serena, 6.000; Puebla de la Calzada, 5.000.

Idem de Cáceres: El Casar de Cáceres, 5.000; Talaván, 4.500.

Idem de Cádiz: Trebujena, 5.000.

Idem de Castellón: Villahermosa del Río, 4.000.

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Granada: Guadahortuna, 5.000 (pendiente de recurso).

Idem de Lugo: Villadrid, 5.000.

Idem de Orense: Pereiro de Aguiar, 6.000.

Idem de Oviedo: Nava, 5.000.

Idem de Pontevedra: El Grove, 5.000.

Idem de Santander: Bárcena de Cicero, 4.000.

Idem de Toledo: Fuensalida, 5.000; Menasalbas, 5.000.

Idem de Valencia: Puebla de Vallbona, 5.000; Turis, 5.000.

Idem de Zamora: Villafafila, 3.000. (Núm. 108) (Gaceta del 14)

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación dice con fecha de hoy al Excmo. señor Director general de Seguridad lo siguiente:

«El problema de la represión de la pornografía en sus diversas manifestaciones y muy particularmente el creado por la enorme difusión clandestina de libros, folletos, fotografías y grabados de tipo francamente inmoral y obsceno que tanto estrago producen en la juventud influyendo de modo decisivo y ostensible en la

degeneración física de la raza y en la deformación moral de los individuos, ha preocupado siempre y preocupa en la actualidad a los Gobiernos de todos los países, que promovieron la firma de convenios internacionales para hacer más eficaz la lucha contra el grave mal originado por la producción y la literatura pornográficas.

No han omitido los Gobiernos españoles su activo concurso a la expresada labor de prevención y saneamiento moral, prestando su adhesión a los acuerdos de carácter internacional excitando el celo de las Autoridades del Estado y sus Agentes en la lucha contra la pornografía dentro de los cauces señalados por nuestras leyes positivas, continuamente se imponen multas por los titulares de la Autoridad gubernativa, a quienes, con ocasión de aquellas ilícitas actividades, incurran en faltas contra la moral y la decencia públicas, y se colocan a disposición de la judicial a las personas que por la misma causa, apareciendo como autores, editores o simplemente propagandistas o vendedores de tales obras, pueden considerarse incurso en alguna de las figuras de delito definidas en las vigentes leyes penales.

Pero ello no es obstáculo, dada la importancia social del caso que motiva la presente disposición, y teniendo en cuenta el resultado insuficiente o poco eficaz que a veces acompaña y sigue a las medidas adoptadas contra la pornografía, para que, una vez más, se excite el celo de las Autoridades gubernativas y de sus representantes de todos los órdenes en la persecución de aquella perniciosa especie de inmoralidad y de lucro punible que la impulsa.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Director general de Seguridad en Madrid, los Gobernadores generales y civiles y los Delegados del Gobierno en todas las circunscripciones regionales, provinciales y locales, del territorio nacional, adoptarán las medidas que estimen más oportunas y cursarán a los dependientes de su autoridad, de cualquier clase que fueren, las órdenes que juzguen de mayor eficacia para impedir, tanto en puertos y fronteras como dentro y fuera de las poblaciones, la entrada, impresión y circulación de toda clase de lecturas, fotografías y grabados obscenos, aunque se encubran bajo la forma de manifestaciones aisladas del arte, de colecciones artísticas o de exposición científica de temas sexuales.

2.º Los Agentes de la Autoridad intensificarán la vigilancia, con el máximo celo, en la vía pública y sobre librerías, quioscos, puestos fijos y ambulantes de venta de periódicos e impresos en general; establecimientos públicos de toda clase de esparcimiento y recreo, estaciones de ferrocarril y líneas de transportes, a fin de impedir la circulación y venta de producciones pornográficas, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas y ocupando los ejemplares hallados.

3.º Tanto los presuntos culpables como los ejemplares intervenidos serán puestos a disposición de la Autoridad judicial competente, sin perjuicio de las sanciones que las gubernativas antes mencionadas impongan a los infractores con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y demás disposiciones aplicables, cuando se les imputen y prueben hechos gubernativamente

sancionables y no constitutivos de delito.

4.º Las Autoridades que se citan en el número 1.º de la presente circular dispondrán la inserción de ésta en los periódicos oficiales de los territorios de sus respectivas jurisdicciones y comunicarán a este Ministerio haberlo efectuado. Madrid, 9 de diciembre de 1935.—J. de Pablo Blanco.»

Delegación provincial de Trabajo de Madrid

De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos vigente, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden ministerial de 25 de noviembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 1.º de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Minoristas de Carbones, de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad del Gremio de Carbonerías, de Madrid, con 1.333 obreros; Asociación Gremial de Detallistas de Carbones, de Madrid, con 112 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 14.468 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el Organismo se refiere), así como las obreras Sindicato Local del Trabajo, de Alcalá de Henares, con 12 socios; Sindicato Obrero de la Dependencia Mercantil en General, de Madrid, con 540 socios; Sindicato Obrero Femenino de Empleados, de Madrid, con 173 socios; «La Regeneración», Sindicato General de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Madrid, con 146 socios; Sindicato de Profesionales Varias, de Madrid, con 27 socios; Sindicato Obrero de San Lorenzo de El Escorial, con 24 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades terminará el día 23 de los corrientes, que en el plazo de veinte días, que se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.
Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 27 de noviembre pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Servicios de Higiene (Sección de Limpiabotas), de Madrid, con jurisdicción local e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto hayan sido nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social del Ministerio, la Sociedad de Patronos de Salones de Limpiabotas, de Madrid, con 74 obreros, a ella corresponde la designación de los respectivos Vocales, en unión de las entidades que se inscriban en el aludido Censo Electoral Social, dentro de un plazo de veinte días, que terminará el próximo día 23 del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos vigente, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 27 de noviembre pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 1.º de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Servicios de Higiene (Sección de Peluqueros y Barberos, Subsección de Caballeros), de Madrid, con jurisdicción provincial y sobre Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, e integrada por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades Asociación de Patronos Peluqueros Barberos, de Madrid, con 1.543 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 236 obreros; Sociedad Patronal de Industria y Comercio, del Puente de Vallecas, con 14 obreros (de los cuales solamente se computarán los que se dediquen a la actividad del Organismo que se renueva), así como la obrera Sindicato de Profesionales Varias, de Madrid, con 18 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los respectivos Vocales, en unión de las entidades que en un plazo de veinte días, que terminará el día 23 de los corrientes, se inscriban en el Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

Se ha dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden de 25 de noviembre pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 2 de los corrientes:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sección de Restaurantes y Fiambres, Subsección de Patronos y Dependientes de Mostrador), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades Sociedad Patronal de Cafés y Similares, de Madrid, con 688 obreros; Asociación Patronal de Cafés-Bares, de Madrid, con 1.956 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 1.833 obreros (de los cuales

solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el Organismo se refiere), así como las obreras Sindicato de la Industria Hotelera y Similares, de Madrid, con 81 socios; Unión Profesional de Dependientes de Bares, de Madrid, con 50 socios (de los cuales solamente se reconocerá facultad electoral a los dedicados a las actividades de la Sección que se renueva), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, que terminará el 26 de los corrientes, se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 30 de noviembre próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 5 de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se proceda a verificar las elecciones para designar los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar la Sección de Mecánicos de Máquinas de Escribir, Calcular, Coser y Similares, adscrita al Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid.

2.º Que dichas elecciones se celebren precisamente dentro del plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Orden ministerial en la «Gaceta», o sea dentro de un plazo que terminará el día 26 de diciembre en curso.

3.º Que la representación patronal de la Sección sea elegida por el Sindicato Provincial Metalúrgico, de Madrid, con 150 obreros, y el Bloque Patronal, con 1.491 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata).

4.º Que la representación obrera se designe por la Agrupación Profesional de Especialistas Cálculo-Mecanografía, de Madrid, con 127 socios.

5.º Que cada elector no podrá votar más que tres candidatos como máximo.

6.º Que las actas de las entidades de referencia, se remitan, por duplicado ejemplar, al Delegado que firma, a los efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial del Trabajo, Pío López García.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden ministerial, fecha 30 de noviembre próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid», fecha 5 de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se verifiquen las elecciones para designar los tres Vocales efectivos y el mismo número de suplentes que han de integrar la Sección de Vidrio soplado, adscrito al Jurado Mixto de Material Eléctrico y Científico, de Madrid, cuyas elecciones se han de celebrar precisamente dentro de un plazo de veinte días, que terminará el próximo día 26 del corriente mes de diciembre.

2.º Que la representación patronal de dicha Sección sea elegida por la Asociación de Vidrieros de España, de Barcelona (en Madrid), con

103 obreros; Hijos de J. Giralt Laporta, de Madrid (en fábrica de vidrio), con 194 obreros, y Artigas y Compañía, de Madrid, con 72 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata).

3.º Que la representación obrera sea designada de conformidad con lo que previene el artículo 18 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos, por no figurar ninguna entidad de dicho carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

4.º Que las actas de la elección de las entidades patronales que se mencionan sean remitidas a la Delegación Provincial de Trabajo, de Madrid (Fernando el Santo, número 20), por duplicado ejemplar, a los efectos del escrutinio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial del Trabajo, Pío López García.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 5 de noviembre pasado, aparecida en la «Gaceta de Madrid» del 2 de los corrientes ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Almacenistas y Mayoristas de Carbones, de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Premial de Almacenistas de Carbones, de Madrid, con 700 obreros; Asociación de Almacenistas e Importadores de Carbón de España de Cuenca Medio Mínimo, de Madrid, con 100 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 14.468 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere); Unión Carbonera, S. A., de Madrid, con 121 obreros; así como las obreras Sindicato Local del Trabajo, de Alcalá de Henares, con 12 socios; Sindicato Obrero de la Dependencia Mercantil en General, de Madrid, con 540 socios; Sindicato Obrero Femenino de Empleados, de Madrid, con 173 socios; La Regeneración, Sindicato General de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Madrid, con 146 socios; Sindicato de Dependientes del Ramo de Uso y Vestido y Almacenistas Mayoristas de Carbón, de Madrid, con 216 socios; Sindicato de profesiones varias, de Madrid, con 7 socios; Sindicato Obrero de San Lorenzo del Escorial, con 24 socios de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado correspondiente); a ellas corresponde designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades que se inscriban en el Censo Electoral Social dentro de un plazo de veinte días, que terminará el día 26 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

Por Orden Ministerial de Trabajo, Justicia y Sanidad, fecha 29 de no-

viembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 6 de los corrientes, se ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Despachos y Oficinas, de Madrid, con jurisdicción provincial e integrada por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto sean nombrados los que deban sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades patronales Sindicato Harinero, de Madrid, con 25 obreros; Sindicato Profesional Metalúrgico, de Madrid, con 551 obreros; Asociación de Navieros y Consignatarios, de Barcelona (en Madrid), con 12 obreros; Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Madrid, con 73 obreros; Unión Patronal de Servicios, de Madrid, con 35 obreros; Unión Madrileña de Mayoristas de Mercería, de Madrid, con 34 obreros; Unión Patronal de Vinos del Centro de España, de Madrid, con 18 obreros; Unión Patronal de Tintoreros y Quitamanchas, de Madrid y su provincia, con 13 obreros; Cámara Española del Automóvil, de Madrid, con 1.403 obreros; Asociación de Fabricantes de Cerveza de España, de Madrid, con 59 obreros; M. Marconi Española, S. A., de Madrid, con 84 obreros; Construcciones Aeronáuticas, de Getafe, con 17 obreros; Linoleum Nacional, S. A., de Madrid, con 28 obreros; Standard Eléctrica, S. A., de Madrid, con 239 obreros; Compañía Transmediterránea, de Madrid, con 325 obreros; Perfumería Gal, de Madrid, con 58 obreros; Perfumería Floralia, de Madrid, con 35 obreros; Pompas Fúnebres, S. A., de Madrid, con 51 obreros; Unión Alcohólica Española, S. A., de Madrid, con 43 obreros; Philips Ibérica, S. A. E., de Madrid, con 210 obreros; Sociedad Española de Cemento Portland, de Madrid, con 18 obreros; Torras, S. A., de Madrid, con 46 obreros; Sociedad Ibérica Construcciones Eléctricas, de Bilbao (en Madrid), con 91 obreros; J. G. Girod, S. A., de Madrid, con 36 obreros; Espuñes y Compañía, S. L., de Madrid, con 22 obreros; Sociedad Española Construcciones Electromecánicas, de Madrid, con 54 obreros; Fábrica de Platería de D. García, de Madrid, con 14 obreros; Sociedad Española de Montajes Industriales, de Madrid, con 13 obreros; Electrodo, S. A., de Madrid, con 76 obreros; S. A. Nervión, de Madrid, con 16 obreros; La Unión de Expendedores de Carnes, S. A., de Madrid, con 18 obreros; Establecimientos y Vidriería Llofrú, S. A., de Barcelona (en Madrid), con 12 obreros; Boeticher y Navarro, S. A., de Madrid, con 63 obreros; Sociedad Minera y Metalúrgica, de Peñarroya (en Madrid), con 13 obreros; Luis Lacer y Hermanos, S. L., de Madrid, con 10 obreros; La Radical, S. A., de Madrid, con 14 obreros; Siemens Industria Eléctrica, S. A., de Madrid, con 201 obreros; Compañía General Española de Electricidad, de Madrid, con 32 obreros; Hutchinsón Industrias del Caucho, S. A., de Madrid, con 50 obreros; Unión Española de Explosivos, de Bilbao (en Madrid), con 121 obreros; Compañía Transatlántica, de Barcelona (en Madrid), con 12 obreros; Sociedad Española Precios Unicos, de Barcelona (en Madrid), con 37 obreros; Comercial Pirelli, S. A., de Barcelona (en Madrid), con 42 obre-

ros; Artigas y Compañía, de Madrid, con 12 obreros; Geaton (A. E. G. Thon-J. G. E. C.), S. A., de Madrid, con 97 obreros; Sociedad Española de Construcción Naval, de Madrid, con 121 obreros; Hijos de J. Giralt Laporta, de Madrid, con 10 obreros; Unión Bolsera Madrileña, S. A., de Madrid, con 31 obreros; La Papelera Española, S. A., de Bilbao (en Madrid), con 55 obreros; Papelera del Sur, de Madrid, con 26 obreros; S. A. de Talleres de Manipulación de Papel, de Tolosa (en Madrid), con 13 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el Organismo se refiere), así como las obreras Sindicato Español de Empleados de Oficinas, de Madrid, con 854 socios; Sindicato Libre de Profesiones Varias, de Madrid, con 18 socios; Sindicato Obrero Femenino de Empleadas, de Madrid, con 379 socios; Sindicato Profesional del Personal Retribuido de la Asociación General de Ferroviarios, de Madrid, con 111 socios; Sindicato Español de Empleados de Oficinas y Despachos, de Madrid, con 446 socios; Sindicato de Profesiones Varias, de Madrid, con 10 socios; Sindicato Católico de Empleados, de Madrid, con 813 socios; Sindicato Obrero, de San Lorenzo de El Escorial, con 13 socios; Sindicato Católico de Oficios Varios, de Chamartín de la Rosa, de Tetuán de las Victorias, con 11 socios; a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades que se inscriban en el aludido Censo Electoral Social, dentro de un plazo de veinte días, que terminará el próximo día 31 de diciembre en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 8 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

Por Orden ministerial de Trabajo, Justicia y Sanidad, fecha 30 de noviembre próximo pasado, aparecida en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de los corrientes, se ha dispuesto que se verifiquen las elecciones para designar, por sufragio directo, tres Vocales obreros efectivos e igual número de suplentes, para integrar la Sección de Vidrio soplado, adscrita al Jurado Mixto de Material Eléctrico y Científico, de Madrid.

La elección tendrá lugar en el local de la Delegación Provincial de Trabajo (Fernando el Santo, número 20, piso principal), el domingo, día 22 de los corrientes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los electores obreros acreditarán su profesionalidad antes de votar, mediante la presentación de su cédula personal y el certificado expedido por la Casa en que trabajan o hayan trabajado.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor Garrigues, se tramitan unos au-

tos seguidos por don Eusebio Martín Rivera, con don Primitivo Pérez Luis, sobre impugnación de cuenta jurada, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 304

En Madrid, a 5 de diciembre de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Torrijos, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Eusebio Martín Rivera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gerindote, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta segunda instancia; y de otra, como demandado y apelante, don Primitivo Pérez Luis, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y vecino de Torrijos, representado por el Procurador don Manuel Cerdón de Noa y defendido por el Letrado don Isidoro de la Villa, sobre impugnación de cuenta jurada, formulada por el señor Pérez Luis.

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 19 de noviembre de 1934 dictó el Juez de primera instancia de Torrijos, por la que condenó a don Primitivo Pérez Luis a que haga pago al actor, don Eusebio Martín Rivera, de la suma de 157 pesetas con 34 céntimos, con expresa imposición de costas al demandado, y con reserva de los derechos del actor contra el Procurador señor Torrijos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia del demandante, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como relator Secretario certifico. Madrid, 5 de diciembre de 1935.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Eusebio Martín Rivera, extiéndolo la presente, que firmo en Madrid, a 12 de diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(C.—530)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Vicente Lajara Rubio, con doña Aurora Sanz Muñoz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45

En la villa de Madrid, a 11 de noviembre de 1935. Sala especial. Señores: don José Vieitez, don José

Cremades, don Víctor Covián y don José Santaló. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, seguidos por don Vicente Lajara Rubio, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Brualla y defendido por el Letrado don Conrado Lajara, contra doña Aurora Sanz Muñoz, declarada en rebeldía, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio de don Vicente Lajara Rubio, contra su esposa, doña Aurora Sanz Muñoz, sin declaración de culpabilidad ni condena de costas. Y firme que sea esta resolución cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de 2 de marzo de 1932.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada, doña Aurora Sanz Muñoz. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Vieitez.—José Cremades.—Víctor Covián.—José Santaló.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María Cremades, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3-333) (C.—531)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en las diligencias para hacer efectivas a doña María Rodríguez Vázquez el importe de las costas originadas en los autos promovidos por la misma contra don Tomás Luna Merino, sobre divorcio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, la nuda propiedad de la siguiente:

Finca

Finca urbana. Casa situada en esta capital, calle de Dulcinea, número siete, compuesta de planta baja, con sus correspondientes peraltes de armadura. Ocupa una superficie de ciento veintidós metros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Linda: a la derecha, o sea Mediodía, con casa señalada con el número nueve, propiedad del mismo, digo de don Saturnino Aparicio; izquierda, o Poniente, con solar de la propiedad del mismo, y testero, con terreno de doña Carolina Piernas y Piernas. Para cuyo remate, que tendrá lu-

gar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintidós de enero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el tipo de la subasta es el de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López

(D.—396)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Enrique Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra doña Josefa Camacho González, sobre pago de pesetas, en los cuales, y como de la propiedad de dicha ejecutada, se ha embargado una mitad en pleno dominio que le corresponde como consocial, y la otra mitad indivisa en usufructo de viudedad, sobre una posesión en término y partido de la Romareda de la ciudad de Zaragoza, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación del Banco ejecutante, se ha acordado requerir a la demandada, doña Josefa Camacho González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la mencionada finca.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la expresada demandada, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.—2.893)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña María de los Dolores Pando Valdés, contra don Ignacio y don Fernando Martínez Hernández, sobre pago de cantidad, se

sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en las cantidades de treinta mil y once mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, las fincas siguientes:

Primera

Una casa y terreno anexo en término de Canillas, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia, al sitio llamado Cerro de la Cabaña, que corresponde a la manzana ochenta y tres de la ciudad Lineal. Linda: al Suroeste, o frente, en línea de veinte metros, con la calle posterior occidental, de diez metros de anchura; al Sureste, o derecha entrando, en línea de cuarenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización y finca de don Eusebio Salvador; al Noroeste, o izquierda, en otra línea de cuarenta metros, con más terrenos de dicha Compañía y finca de don Juan Rodríguez, y al Nordeste, o espalda, con más terrenos de dicha Compañía, en línea de veinte metros. Las expresadas líneas forman la figura de un rectángulo y encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies también cuadrados.

Tercera

Un hotel construido sobre una parcela de terreno, contenida en la manzana 83 de la Ciudad Lineal, en término de Canillas, y sitio conocido por camino de los Cochés o carril del Conde; comprende los dos lotes que en forma de coordinados figuran en el plano general de la Compañía con los números nueve y diez de la letra D. El mencionado hotel se halla señalado en la actualidad con el número cuatro de la calle de Angel Muñoz, y consta de planta baja y principal, teniendo la primera «hall», sala, despacho, comedor, cocina, despensa y W. C., y la principal, terraza, gabinete, tres dormitorios, ropero, cuarto de baño y W. C., con escalera de comunicación con la planta baja. La forma de toda la finca es la de un rectángulo, y ocupa una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados castellanos, estando edificados ochenta y ocho metros cuadrados, y el resto destinado a jardín y huerta. Linda toda la finca, al Noroeste, en línea recta de cuarenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Sureste, en línea recta de veinte metros, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de anchura, llamada de Angel Muñoz; al Suroeste, en línea recta de

cuarenta metros, con más terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, y al Noroeste, en línea recta de veinte metros, con terrenos de la propiedad de don Víctor de Grado y Villa.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez, (Firmado.)

(A.—2.888)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por Sr. D. Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta doña Ramona Monasterio Pozo, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra doña Estrella y don Gonzalo Morales y Fernández del Torco, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una casa de reciente construcción, sita en esta capital, calle de Hermosilla, número cuarenta y tres, manzana doscientas sesenta y siete del Ensanche, distrito de Buenavista, Sección tercera del Registro del Norte, casa compuesta de sótano, planta baja, entresuelo principal, primera, segunda, tercera y ático, con cubierta de tejado y terrado distribuida cada planta en dos viviendas, que linda: al Sur, con la indicada calle de Hermosilla; al Oeste, solar número diez, hoy casa número cuarenta y uno; derecha, al Este, solar número doce, y fondo, o testero, al Norte, solar del número ocho del plano de división. El solar de esta finca afecta la forma de un cuadrilátero próximamente rectangular, siendo cada uno de los lados de las siguientes dimensiones:

de fachada, o Sur, veinte metros; el de la derecha, o Este, treinta y nueve metros setecientos treinta y seis milímetros; el de la izquierda, u Oeste, treinta y nueve metros setenta y un centímetros, y el testero, o Norte, veinte metros. La superficie encerrada en estas cuatro líneas mide setecientos noventa y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos treinta y dos pies cuadrados y noventa y dos centímetros.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Segunda

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de enero próximo, y hora de las once.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.) (A.—2.889)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Celedonio Pintado Blanco, ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, un crédito, del que es titular el demandado, contra don Juan Miralles Sese, que fué reconocido en expediente de suspensión de pagos de este último, ante el Juzgado número catorce, de esta capital.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta de diciembre actual, a las once de su mañana, en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno y su piso segundo de la calle del General Castaños, de esta capital, en las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.892)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se sigue expediente promovido por don Otilio Nieto Zurdo, sobre declaración de ausencia de don Segundo Zurdo Serna y doña Wenceslúa Luisa Meléndez Zurdo, en el cual se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Auto»

Juez don Ursicino Gómez Carbajo. Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal.—... Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Segundo Zurdo Serna, natural de Moraleda de las Panaderas (Valladolid), hijo de don Antonio y doña Cirila, y de doña Wenceslúa Luisa Meléndez Zurdo, natural de la villa de Los Mojados (Valladolid), hija de don Bernabé y doña Vicenta, cuya declaración de ausencia se hace a todos los efectos en derecho que la misma lleva consigo, y no surtirá efecto hasta seis meses después de la publicación de este auto, con inserción de la parte dispositiva en el sitio de costumbre de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», transcurrido cuyo término se adoptarán las medidas conducentes y en orden a la administración de bienes de los ausentes, si no comparecen por sí o por medio de apoderado, o se tuviere noticia de su existencia o paradero, o se acreditare su fallecimiento. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Ursicino Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(A.—2.890)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Julio Padrón, en nombre de don Ernesto Ramos, contra el Instituto Internacional del Seguro, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y término legal, los siguientes bienes:

Un armario de luna.

Una mesa de despacho.

Un mueble coqueta con luna en el centro, con tres cajones.

Una mesa de madera, estilo español.

Dos sillones estilo español.

Cuatro sillas.

Un mueble archivador de madera.

Un estante de madera.

Una librería de despacho, estilo español.

Un archivador de veinte cajones.

Una mesa estilo español.

Dos sillones tapizados de pana.

Dos mesas estilo español.

Un reloj de pared, redondo.

Tres esteras de tres metros cada una.

Un globo de una luz, con barra de metal.

Estos bienes, que han sido tasados en mil quinientas pesetas, se encuentran depositados en poder de don Rafael Ramos Fernández, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, cuarenta y ocho.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle de Tutor, número veintisiete, bajo, el día veinte de diciembre, a las once de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y ocho y siguientes, concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el artículo primero del Real decreto de veinticuatro de diciembre de 1906, o sea que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento de la valoración de los bienes, y presentar el correspondiente resguardo en el momento de la licitación.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.891)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a don Antonio Rodríguez y don Pascual Martínez, que según parece han tenido su domicilio en la calle del General Arrando, número 12, principal, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, con el fin de que presten declaración en el sumario que se sigue bajo el número 224 del co-

rriente año, por retención de documentos a don Tadeo Chicano Valdés.

(B.—1.807)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, se ha acordado citar por medio del presente a Miguel Moyano, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente, en dicho Juzgado y Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de recibirle declaración en sumario 421-935, como denunciado por hurto a doña Higinia de la Fuente.

(Núm. 3.398) (B.—1.817)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a los franceses Margarita Viena, María Vendell Guy Edonard, un hermano suyo llamado Roger Jeans, y Yobbe Duval Ives Albert Emilio Marcell, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye por las lesiones de la niña Esperanza Rodríguez, producidas por el automóvil R. D. 8 número 3.111, conducido por el María Vendell y ocupado por los demás.

(Núm. 3.399) (B.—1.818)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción número 9, se ha acordado citar por medio del presente a Eulalio Gómez y un pintor, que tenían formada una Sociedad o Taller de reparaciones en unión de Angel Gil, en un garaje de la calle de Cáceres, número 4, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de recibirles declaración en el sumario número 420 bis del corriente año, por hurto.

(Núm. 3.470) (B.—1.826)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, por ante mí, con fecha de este día, en sumario por falsedad número 384 de 1935, se ha mandado por medio del presente, a don José Carnero Silva, que vivía en la calle de Serrano, número 26, principal, y a don Alfonso Córdoba Tortosa, que vivía en la calle de Martínez de los Heros, número 78, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de que presten declaración como testigos en expresado sumario.

(Núm. 3.469) (B.—1.827)

LAS ROZAS DE MADRID

El señor Juez municipal de este término, en providencia de este día, dictada en diligencias que sigue por lesiones al ser atropellada Juliana del Cura Sanz, por el automóvil M.—52.704, el día 17 de agosto último en el kilómetro 18,100 de la carretera de Madrid a La Coruña, en este término municipal, ha acordado la citación de la expresada lesionada, Juliana del Cura Sanz, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, a fin

de que el día 23 de diciembre próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas correspondiente, provista de los documentos, testigos y demás medios de prueba con que intente valerse.

(B.—1.835)

JUZGADO NUMERO 2

Ferrer (Matías), Redondo (Angel), Subiñach (Enrique), Hernández (Antonio), Cobos (Angel), Sánchez (José), actores que trabajaron en el teatro de Fuencarral a principios del año de 1934, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, con objeto de recibirlos declaración en causa instruida por usurpación de la propiedad intelectual, con el número 18 de 1934.

(B.—1.814)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido con el número 307 de 1935, por estafa a Amparo Ortuño Romero, he acordado llamar por medio del presente a la inculpada, Salvadora García, de unos treinta y seis años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Antonio Acuña, número 10, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 16, a fin de ser oída.

(B.—1.801)

CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de instrucción de Carballino,

Hago público: Que en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 157 del año actual, por estafa, se llama a Eduardo González Vallejo y Eulogio Casado Gómez, domiciliados últimamente en esta villa, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que se decían inspectores de la Sociedad Española de Edificación y Préstamo, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Prado, número 8, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario.

(B.—1.802)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 184-935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Alfredo Vicent Martín y Emilio Conejo Baraiva, para que comparezcan en su Sala audiencia, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración.

(B.—1.803)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en providencia de este día, en el sumario número 431 de 1935, incoado ante el Juzgado de instrucción número 5, por hurto de una bicicleta, a virtud de denuncia de José Bustos Aguado, que dijo habitar en la calle de Uceda, 46 (Puente de Vallecas), de veinticinco años, se cita a éste para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante referido Juzgado de instrucción número 5.

(B.—1.804)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 347 de 1933, por robo, se requiere al penado Antonio Sán-

chez Suárez, para que haga efectivas en este Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, la indemnización a que fué condenado en expresado sumario.

(B.—1.825)

COLMENAR VIEJO

Masa González (Cristina), de dieciocho años, soltera, sirvienta, hija de Francisca González Guillermo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de María López o Joaquín María López, 43, tercero izquierda, letra C, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración y ser reconocida por los médicos, en sumario 369-935.

(Núm. 3.531)

(B.—1.845)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 181-935, sobre lesiones de Juan Molina Campillo y dos más, vecinos de Alguazas, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Murcia, a Antonio Mendo Bueno, cuya vecindad y domicilio del mismo se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en aludidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción.

(Núm. 3.482)

(B.—1.842)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

GUADALIX DE LA SIERRA

Moreno Pérez (Fernando), de cuarenta y un años de edad, de estado casado, natural de Sepúlveda (Segovia), hijo de Rufino y de Juara, de profesión hojalatero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal de esta villa, sito en la plaza de la Constitución número 13, con el fin de satisfacer las responsabilidades pecuniarias y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 9 de 1935.

(Núm. 3.516)

(B.—1.844)

JUZGADO NUMERO 9

Sánchez Zamora (Nicasio), con domicilio últimamente en la Glorieta de San Isidro, número 8, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, Secretaría del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el suamrio seguido en dicho Juzgado con el número 189 de 1932, por hurto.

(Núm. 3.397)

(B.—1.816)

JUZGADO NUMERO 10

Riverés Rivero (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, empleado del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, número 11, piso segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.809)

JUZGADO NUMERO 10

Pérezagua Linián (Melitón), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.818)

JUZGADO NUMERO 10

Escribano Cezón (Dionisio), domiciliado últimamente en la calle de Lérica, número 67, piso principal B, procesado por hurto en el sumario número 364 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.829)

JUZGADO NUMERO 3

Mehler (Marco), de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Germán y Sali, natural de Austria, comerciante, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Ali Bey, número 249, procesado en sumario por lesiones, número 417 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia en 3 de octubre pasado.

(B.—1.831)

JUZGADO NUMERO 3

Lozano Pascual (Eduardo), natural de Madrid, hijo de Gumersindo y Andrea, de treinta y tres años de edad, casado, carpintero, domiciliado últimamente en el Arroyo de las Moreras, número 68, del Puente de Vallecas, procesado en sumario seguido por hurto, número 325 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.830)

JUZGADO NUMERO 3

Torrecilla Medrano (Gregorio), de veintidós años de edad, hijo de Hilario y Ceferina, natural de Logroño, soltero, fotograbador, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesado en sumario seguido por hurto, número 149 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 11 de octubre pasado.

(B.—1.834)

JUZGADO NUMERO 3

Cadet de Gantho (Alix), de veintinueve a treinta y un años de edad en la fecha del hecho (año 1930), hijo de José y Alicia, de estado casado, industrial, natural de Saint-Denis (Francia), domiciliado últimamente

en Mazarrón, Coto Fortuna (Murcia), procesado en sumario seguido por usurpación de título profesional, número 779 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 18 de octubre último por la Sección segunda de esta Audiencia.

(B.—1.833)

JUZGADO NUMERO 3

Gutiérrez Rodríguez (Esteban), de veintinueve años de edad, hijo de Ricardo y Segunda, soltero, camarero natural de Villamanta (Madrid), domiciliado últimamente en la calle de Blay, número 57, en Barcelona, procesado en sumario por estafa, bajo el número 989 de 1929, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia en 19 de octubre último.

(B.—1.832)

JUZGADO NUMERO 6

Bravo Vaquero (Mariano), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, para ser reducido a prisión por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 453 de 1934, por malversación de caudales públicos.

(B.—1.805)

JUZGADO NUMERO 6

Menjíbar Blanco (Andrés), natural de Jódar (Jaén), hijo de Francisco de Paula y de Araceli, soltero, de treinta y un años de edad, Secretario del Juzgado municipal, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, 31, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 93 del corriente año, por tentativa de estafa.

(B.—1.822)

JUZGADO NUMERO 6

Mota Güil (Enrique), natural de Rago (Almería), hijo de Pedro y de Aurelia, casado, de treinta y ocho años de edad, viajante, que ha tenido su domicilio en la calle de Jardines, 36, primera derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 56 del corriente año, por el delito de hurto.

(B.—1.821)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Esteban Vázquez (Francisco), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-

ral Castaños, número uno, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario 421 de 1934, por hurto.

(B.—1.811)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Romero Moreno (Marcelo José), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, con el objeto de ser reducido a prisión, en el expediente por procedimiento especial de la ley de Vagos y Maleantes, bajo el número 5 de 1933.

(B.—1.812)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a López Brea-Rey (Adela), y García Guerra (Lorenzo), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto sus respectivas prisiones, en el sumario 178 de 1934, por estafa, como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.813)

JUZGADO NUMERO 21

Sanz (Nicolás), cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta capital, procesado por estafa,

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan del sumario 336 de 1935, que se sigue contra el mismo por el expresado delito.

(B.—1.785)

LARACHE

Busto García (Gregorio), hijo de Gregorio y de Bibiana, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), calle Lafontaine, número 20, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor, don Fernando Balbás Aguado, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores Las Navas número 2, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

A este individuo, y por orden de la Autoridad Judicial, se le ha dejado sin efecto la amnistía que tenía concedida, por no haber cumplimentado el número 16, apartado A, artículo único de la Ley de 24 de abril de 1934.

(Núm. 3.476)

(B.—1.843)

JUZGADO NUMERO 20

Carreras N. (Carlos), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Carlos Chés, número 10, procesado por estafa, en causa número 290 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.836)

JUZGADO NUMERO 19

Nebrera Escobar (Juan), domiciliado últimamente en Madrid, pro-

cesado por estafa en sumario 405 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 19, Secretaría del Licenciado don Ramiro López Rodríguez, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—1.838)

JUZGADO NUMERO 5

Tovar Enderica (Amparo), de cuarenta y ocho años de edad, divorciada, sus labores, que vivió últimamente en la calle de la Montera, número 14, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, Secretaría del Sr. Alvarez Castañanos, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo apercibimiento de que si no la verifica dentro de expresado término será declarada rebelde.

(B.—1.839)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Pedro Carrasco Collado, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, hijo de Eugenio y Damiana, natural de Alcollarín, vecino de Colmenar Viejo, el que ha estado residiendo en los pueblos de Villavela, La Horra y Tórtoles de Esgueva, y cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión.

(Núm. 3.480)

(B.—1.841)

AYUNTAMIENTOS**ROBLEDQ DE CHAVELA**

El día 30 de los corrientes, a las once horas, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, por todo el año de 1936, y son las siguientes:

Carnes frescas y saladas, en pesetas 5.500.

Bebidas espirituosas y alcoholes, en 2.500 pesetas.

Pesas y medidas de uso obligatorio, en 1.500 pesetas.

Puestos públicos, en 500 pesetas.

Caso de no tener efecto estas subastas por falta de licitadores, se celebraría una segunda, a los cinco días después, a las misma hora y por el tipo fijado para la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para que puedan ser examinados los días laborables, de nueve a trece.

Robledo de Chavela, 5 de diciembre de 1935.—El Alcalde. (Firmado.)

(O.—1.274)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El día 26 del corriente mes de diciembre, bajo las condiciones de los respectivos pliegos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, las subastas para el arrendamiento de las exacciones municipales que a continuación se expresan, por todo el año de 1936.

A las once horas, los arbitrios de pesas y medidas, derechos de degüello de reses en el Matadero e industrias callejeras y ambulantes, bajo el tipo total de licitación de 1.250 pesetas.

A las doce horas, las del consumo

1.617. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que por el Notario de Yebes (Toledo), don Mario Armero Delgado, se ha hecho al Establecimiento un donativo de 40 camas-cunas, cuyo valor asciende a la cantidad de 2.000 pesetas, y que se den las gracias al donante por su generoso proceder.

1.618. Autorizar a la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura para que, con intervención de la Visita, y previa tasación verificada por un señor Arquitecto provincial, proceda a la enajenación, mediante concurso, de los materiales y efectos inaprovechables existentes en el Establecimiento, ingresando el producto que se obtenga en la Caja de Fondos provinciales.

1.619. Quedar enterada y conforme del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que por haberse legado el contratista de jabón, don Isidro Berlinches, a suministrar dicho artículo, ha sido éste adquirido de don Santiago Marina, al precio de 0,89 pesetas kilo, precio igual al en que lo suministraba el señor Berlinches.

1.620. Desestimar instancia de don Jacinto López Hormigón, solicitando el ingreso de su hija Carmen López Almagro en el Colegio Nacional de Sordomudos, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en la base segunda de las aprobadas por esta Diputación en 16 de febrero de 1929, para el pensionado de alumnos en el citado Colegio.

1.621. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Anjanos, en Aranjuez, a Lorenzo González Sánchez, Florencio Noguera, Matías López Peláez Capilla y Gregoria Huelva, por justificar con la documentación que presentan reúnen las condiciones reglamentarias, cuyo ingreso se verificará cuando por su turno establecido les corresponda.

1.622. Rehabilitar el ingreso en la Residencia provincial de Anjanos, en Aranjuez, de Pedro Villacañas Jiménez, por justificar con certificación facultativa que no pudo verificar el ingreso cuando por su turno le correspondió, por hallarse enfermo de la vista, con la condición de esperar a que le corresponda nuevo turno, toda vez que reúne las condiciones reglamentarias para su ingreso.

OBSTETRICIA

Ponente: don José de la Fuente Rivacoba.
Suplente: don Jesús del Pino.

FORESTAL Y AGROPECUARIO

Ponente: don Marcelo Gómez.
Suplente: don Juan Manuel Puente Sanz.

PERSONAL

Ponente: don José de la Fuente Rivacoba.
Suplente: don Manuel Navarro.

GOBIERNO INTERIOR

Ponente: don José de la Fuente Rivacoba.
Suplente: don Manuel Navarro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PUERICULTURA Y COLEGIO DE LA PAZ

Ponente: don José de la Fuente Rivacoba.
Suplente: don Jesús del Pino.

HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Don Tomás Pérez Toledo.
Don José de la Fuente Rivacoba.
Don Jesús del Pino.
Don Emilio Estébanez.

COMISION ESPECIAL DEL COLEGIO PABLO IGLESIAS

Don Marcelo Gómez.
Don Jesús del Pino.
Don Juan Manuel Puente Sanz.

SUBASTAS

Delegado: don José de la Fuente Rivacoba.
Suplente: don Jesús del Pino.

de carnes y bebidas espirituosas y alcoholes, así como las especies de pescados frescos de todas clases que se introduzcan en la localidad, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Caso de celebrarse los actos sin efecto, se verificarán diez días después, a las mismas horas y tipos.

Cabanillas de la Sierra, 12 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Eugenio Montoya.

(O.—1.284)

ZARZALEJO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar concurso oposición para proveer en propiedad la plaza de Alguacil de esta Corporación, con el sueldo anual de 912,50 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes han de ser mayores de veinticinco años, sin exceder de cuarenta, carecerán de antecedentes penales y han de observar buena conducta.

Además demostrarán su suficiencia ante el Tribunal designado al efecto, mediante un único ejercicio, consistente en lectura y escritura al dictado y las cuatro reglas aritméticas.

Las solicitudes, con los documentos justificativos, se presentarán en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zarzalejo, 9 de diciembre de 1935.
El Alcalde, Simón Muñoz.

(O.—1.282)

LEGANES

En virtud de acuerdo municipal se saca a concurso la plaza de Aparejador de obras en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera

Se crea en el Ayuntamiento de Leganés la plaza de Perito Aparejador municipal en propiedad, con la gratificación de 300 pesetas anuales y los honorarios que legalmente le correspondan en cada ejecución de los proyectos de obras en que dicho técnico deba intervenir, a cuyo efecto se consignará en los presupuestos de las mismas la correspondiente partida para el abono de tales honorarios.

El citado Aparejador estará a las inmediatas órdenes del señor Arquitecto municipal, debiendo realizar, asimismo, cuantos servicios le fueren encomendados por éste.

Segunda

La admisión de instancias será durante el plazo de quince días naturales, a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y serán presentadas en la Secretaría municipal acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en el caso de que corresponda a territorio distinto.

b) Otra de no tener antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

c) Otra de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde el solicitante tenga su residencia.

d) El título profesional o testimonio en forma del mismo.

Podrán presentarse también documentos que acrediten méritos profesionales, estimándose como mérito preferente el haber prestado servicios a este Ayuntamiento en el expresado cargo.

Leganés, 12 de diciembre de 1935.
El Alcalde, Pelayo Durán.

(O.—1.283)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día 20 del actual, a las horas que se indican, y bajo los tipos que se detallan, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de los siguientes arbitrios:

El del derecho de degüello de reses en el matadero, a las diez, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

El de puestos públicos, a las once, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

En el mismo día 20, y las horas que se detallan, y bajo los tipos que igualmente se expresan, se procederá a la apertura de los pliegos que se formulen para los arbitrios siguientes:

El de pesas y medidas, a las doce, bajo el tipo de veinte mil pesetas; y

El de carnes y bebidas, a las trece, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

Las proposiciones para los arbitrios de degüello y puestos públicos se formularán, durante media hora, después de las señaladas, ante la mesa constituida por el señor Alcalde, un señor Concejal y Secretario de la Corporación, depositando el 5 por 100 del tipo.

Las de pesas y medidas y de carnes y bebidas, pueden formularse, desde este día, hasta el 19, durante las horas de oficina, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo.

Regirán para todas estas subastas las Ordenanzas redactadas y aprobadas por la Superioridad, además de las condiciones que como ampliación se han redactado, y el que resulte adjudicatario viene obligado a ampliar el depósito constituido, hasta un 20 por 100 del valor de la adjudicación, pudiendo también la Mesa, si así lo estimare oportuno, requerirles para prestación de fianza personal, bastan-

te a cubrir el importe de la adjudicación.

Si alguna subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera, rebajado el tipo en un 10 por 100, a las mismas horas señaladas, y si tampoco hubiere postores para éstas, el Ayuntamiento procederá a su recaudación por Administración, a tenor de la excepción quinta del artículo 164 del Estatuto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y se entregará bajo sobre cerrado y reintegradas con timbres de 4,50 pesetas.

Las ordenanzas, así como los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, para que puedan ser examinadas.

San Martín de Valdeiglesias, 6 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 1935, enterado del anuncio publicado, así como de los preceptos de la Ordenanza y condiciones redactadas, acepta el de ... (se especificará al que quiera contraerse), comprometiéndose a su adquisición y a abonar la suma de ... (la cantidad se expresará en letra).

San Martín de Valdeiglesias, ... (la fecha en letra).

(Firma del proponente.)

(O.—1.281)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5

Teléfono 53202

PLAZA DE TOROS

Don Tomás Pérez Toledo.

ASUNTOS SOCIALES

Ponente: don Marcelo Gómez.

Suplente: don José de la Fuente Rivacoba.

COMISION ESPECIAL DEL PARO OBRERO

Don Marcelo Gómez.

Don Manuel Navarro.

Don Juan Manuel Puente Sanz.

Don Tomás Pérez Toledo.

Sesión del día 19 de septiembre de 1935

1.607. Admitir la dimisión del cargo de Vicepresidente de esta Diputación presentada por don Jesús del Pino.

1.608. Proclamar Vicepresidente de la Comisión Gestora al Vocal Gestor señor Pérez Toledo.

1.609. Quedar enterada y conforme del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que el día 29 de agosto último, salió para Laredo (Santander), una colonia de 57 acogidas, acompañadas de cinco Hijas de la Caridad, por haber sido autorizada dicha Dirección por acuerdo de 11 del mismo mes para organización y traslado de la mencionada colonia.

1.610. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes, de las cinco bajas y tres ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de agosto último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

1.611. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas María Juana Segura Rodríguez, María del Carmen Aparicio Ramos, Josefa Castellanos Quijorna, Aurelia Hormigos Pérez, María de los Milagros y Rosa García Robledano, y Asunción Viejo Ferrer, números 1.518, 1.519, 1.521, 1.522, 1.523, 1.524 y 1.525, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con

arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.612. Declarar de abono, a favor de Rosario Madruga García, Ramona Trinidad Ferrer Suárez, María del Carmen Gómez Castañón e Isabel Mondelo Otero, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes les correspondió en las extracciones celebradas en 10 de junio de 1910, 2 de noviembre de 1921, 21 de septiembre de 1923 y 21 de mayo de 1924, respectivamente, por justificar, con el acta que presentan, haber contraído matrimonio.

1.613. Quedar enterada y conforme del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que el día 30 de agosto último, regresó de Laredo (Santander), la colonia de 60 acogidas que fué trasladada a dicha localidad en virtud de acuerdo de 11 del mismo mes.

1.614. Quedar enterada y conforme del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que con la cooperación de «Heraldo de Madrid», se ha celebrado en el Establecimiento una verbena, con asistencia de la Banda de Música de la Cruz Roja y del ventrílocuo señor Castex, acompañado al piano por el maestro señor Monreal, y que en dicho acto fueron obsequiados los acogidos por el industrial don Angel Sabrido y por la viuda de don Práxedes Barambio, y que se den las gracias a las entidades y señores que contribuyeron al esplendor de la fiesta por su proceder altruista.

1.615. Autorizar al expósito Eugenio Pozo Hortiguera, 90-3-500 para que ingrese en el Ejército como educando, con la obligación de comunicar a la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura el Cuerpo o unidad a la que quede adscrito como voluntario, por responder a esta Corporación la tutela de dicho menor, al que se facultarán cuantos antecedentes obren en su documentación, con el fin de que pueda obtener su partida de nacimiento.

1.616. Desestimar instancia de Francisco Caparroz Díaz, solicitando autorización para contraer matrimonio con una expósito, por no existir en la actualidad en el Instituto Provincial de Puericultura acogida alguna que desee contraer matrimonio con el solicitante.